

60



J.M. ServJuridico
Juliana Montoya Olarte

Santiago de Cali, Septiembre 11 de 2020

Señores
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Atn. Doctora RUBY CARDONA LONDOÑO
E. S. M.

RADICACION: 760014003020-2019-00574-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - COOPTRAISS
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO ORTIZ ROZO
RAFAEL ERNESTO RENDÓN TOBAR

ASUNTO: ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS

JULIANA MONTOYA OLARTE, ciudadana mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.361.750 de Santiago de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 197.783 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **CURADORA AD-LITEM** del Señor **RAFAEL ERNESTO RENDÓN TOBAR**, estando dentro del termino legal me permito presentar ante su Despacho las siguientes:

EXCEPCIONES PREVIAS

Conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 442 del Código General del Proceso, presento recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago No. 4457 proferido el día 01 de Agosto de 2019 por su despacho, con el fin de formular la excepción previa de que trata el numeral 10° del artículo 100 del Código General del Proceso, denominada: **“No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar”**, como son los herederos determinados e indeterminados del Señor **RAFAEL ERNESTO RENDÓN TOBAR**, teniendo en cuenta que al realizar la consulta en la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, a nombre del Señor **RAFAEL ERNESTO RENDÓN TOBAR** se observa la anotación de **“AFILIADO FALLECIDO”**, habiéndose finalizado la afiliación el día **17 de Enero de 2019**, misma que es anterior a la radicación del proceso en la oficina de reparto y al diligenciamiento del titulo valor pagaré No 00176-96-001113 del día 31 de Mayo de 2019.

En ese orden de ideas, debe indicarse que la demanda no debió ser formulada directamente contra el Señor **RAFAEL ERNESTO RENDÓN TOBAR**, pues previamente debió constatarse el estado de fallecimiento mediante el registro civil de defunción, para luego presentar la demanda contra los herederos determinados e indeterminados en los términos del artículo 87 del Código General del Proceso, que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 87. DEMANDA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA Y EL CÓNYUGE. Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados.

()
Cuando haya proceso de sucesión, el demandante, en proceso declarativo o ejecutivo, deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en aquel, los demás conocidos y los indeterminados, o solo contra estos si no existieren aquellos, contra el albacea con tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente, si fuere el caso, y contra el cónyuge si se trata de bienes o deudas sociales.

Carrera 6 No. 11 - 67 Oficina 401 Piso 4 Edificio Victoria
Celular: 316-8009271 WhatsApp: 318-2421737
Correo electrónico: jmservjuridico@gmail.com
Facebook: facebook.com/jmservjuridico.cali
Santiago de Cali - Valle del Cauca



JM ServJuridico
Juliana Montoya Olarte

En los procesos de ejecución, cuando se demande solo a herederos indeterminados el juez designará un administrador provisional de bienes de la herencia. (...) (Negrilla fuera de texto).

De las premisas anteriores, ha quedado demostrado que existe una imposibilidad jurídica de accionar contra una persona fallecida, siendo necesario convocar al proceso a los herederos determinados e indeterminados del Señor **RAFAEL ERNESTO RENDÓN TOBAR**, para lo cual es indispensable aportar la prueba del fallecimiento a través del registro civil de defunción.

DECLARACIONES:

Primero: Declarar probada la excepción previa denominada: "**No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar**", establecida en el numeral 10° del artículo 100 del Código General del Proceso, a favor de mi representado **RAFAEL ERNESTO RENDÓN TOBAR**.

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el numeral 10° del artículo 100 y 101, en concordancia con el artículo 87 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

a). DOCUMENTALES:

- Sírvase decretar y tener como pruebas los documentos aportados con la demanda.
- Certificado emitido por la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** del demandado **RAFAEL ERNESTO RENDÓN TOBAR**.

b). OFICIO

- Se libre oficio a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – ESPECIAL DE CALI**, para que remita copia del Registro Civil de Defunción del Señor **RAFAEL ERNESTO RENDÓN TOBAR**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.679.107, al igual que certifique si dicho nombre o número de cédula aparece registrado en otros registros civiles de nacimiento o de matrimonio.

ANEXOS:

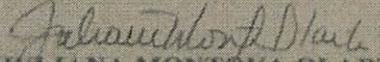
Se presenta copia de este escrito para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES:

Al demandante y su apoderado en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

La suscrita se puede notificar en la Carrera 6 No. 11 – 67 Oficina 401 - Piso 4 "Edificio Victoria" de la ciudad de Cali. Celular: 316-8009271 y 318-2421237. Y preferiblemente al correo electrónico: jmservjuridico@gmail.com.

Atentamente,


JULIANA MONTOYA OLARTE
C.C. 29.361.750 de Santiago de Cali
T.P. 197.783 del C. S. de la Judicatura

Página 2 de 2

Carrera 6 No. 11 - 67 Oficina 401 Piso 4 Edificio Victoria
Celular: 316-8009271 WhatsApp: 318-2421237
Correo electrónico: jmservjuridico@gmail.com
Facebook: [facebook.com/jmservjuridico.cali](https://www.facebook.com/jmservjuridico.cali)
Santiago de Cali - Valle del Cauca



19

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	3679107
NOMBRES	RAFAEL ERNESTO
APELLIDOS	RENDON TOBAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/06/2003	17/01/2019	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/12/2020 10:17:26 | Estación de origen: 181.130.140.48

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI - VALLE

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 del Código General del Proceso, el anterior escrito de reposición contra el auto No. 4457 de fecha 01 de Agosto de 2019, se mantendrá en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de tres (3) días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 319 y 110 del C.G.P. se fija en lista de traslado No. 12 hoy NOVIEMBRE 26 DE 2020 a las 7.00 a.m.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 020 Civil Municipal de Cali

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:26/11/2020

TRASLADO No. 12

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302020190057400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS	RAFAEL ERNESTO RENDON TOBAR	Traslado C.G.P 3 Días OBS. de Reposicion	26/11/2020	60-61	1

Numero de registros:1

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26/11/2020 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Secretario (a)